



TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241)49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

INDICE

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO	4
CAPITULO I	4
NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY	4
CAPITULO II	6
PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE TLAXCO, TLAXCALA.	6
SECCIÓN I	7
DE LA CORRESPONSABILIDAD	7
SECCIÓN II	8
DEL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA	8
CAPITULO III	18
EL PATRIMONIO HISTÓRICO	18
CAPITULO IV	20
DE LOS BARRIOS, FRACCIONAMIENTOS, UNIDADES HABITACIONALES Y CONDOMINIOS	20
CAPITULO V	21
DE LOS PARQUES, JARDINES, AREAS VERDES Y OTROS BIENES DE USO COMUN	21
CAPITULO VI	23
EL MEDIO NATURAL	23
SECCIÓN II	23
DE LOS CUERPOS DE AGUA	23
SECCIÓN III	24
DE LAS CAÑADAS Y ARROYOS	24
SECCIÓN IV	25
DE LA VEGETACIÓN	25
CAPITULO VII	25
DE LO CONSTRUIDO	25
SECCIÓN I	25
DE LA TRAZA URBANA	25



TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

SECCIÓN II	27
DE LA INFRAESTRUCTURA	27
SECCIÓN III	28
DE LA EDIFICACIÓN	28
SECCIÓN IV	29
DEL MOBILIARIO URBANO	29
CAPITULO VIII	31
DE LA SEÑALIZACIÓN (FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA).	31
CAPITULO IX	37
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES	37
CAPITULO X	40
DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIÓN Y PERMISOS.....	40
CAPITULO XI	42
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	42
TRANSITORIOS.....	44



TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO

CAPITULO I

NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de interés general y de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala; procura la integración al contexto e imagen urbana para la permanencia de las características físicas, ambientales, culturales y en su caso la recuperación de las mismas.

Éste reglamento regulará todo lo concerniente a la imagen urbana del centro de la población de Tlaxco y demás comunidades que forman parte del Municipio, entendiéndose como tales, el mejoramiento, mantenimiento y preservación de inmuebles históricos, plazas, parques, vegetación, vialidades y equipamiento urbano, así como la regulación y reordenamiento de la colocación de anuncios de todo tipo y cualquier elemento que defina el estilo arquitectónico.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Ley Federal: La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas arqueológicas, artísticas e históricas;

II. Ley de Ecología: A la Legislación sobre Ecología en materia Federal, Estatal o Municipal;

III. Reglamento: Al presente reglamento de Imagen urbana.

IV. Dirección de Obras: A la Dirección de Obras públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala;



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





V. El Estado: Al Gobierno del Estado de Tlaxcala;

VI. El Municipio: Al Municipio de Tlaxco, Tlaxcala;

VII. INBA: Al Instituto Nacional de Bellas Artes;

VIII. INAH: Al Instituto Nacional de Antropología e Historia;

IX. SECTUR: A la Secretaría de Turismo Federal;

X. Imagen urbana: La imagen del Municipio o comunidad, y que es todo el contenido de la escena urbana como edificación, traza urbana, calles, plazas, parques y sobre todo población y su movimiento cotidiano, lo que constituye un factor determinante del Municipio.

XI. Equipamiento urbano: Conjunto de edificaciones, elementos funcionales, técnicas y espacios predominantes de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o se proporcionará servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa;

XII. Anuncio: Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público, cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, industriales, culturales, mercantiles, etcétera.

XIII. Cártel: Papel o lámina rotulada o impreso con letras, palabras, frases, dibujos, signos, etcétera, destinados a la difusión de mensajes al público;



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





XIV. Propaganda: Acción organizada para difundir o publicar bienes, productos, servicios, espectáculos, eventos comerciales, cívicos, regionales, ideologías políticas, etcétera;

XV. Espacios públicos: Áreas que se deben destinar para el esparcimiento, recreación y circulación de la población dentro de la infraestructura vial, preferentemente en forma independiente considerando que el Municipio es un “derecho ciudadano”, no importando la superficie de estos espacios, lo importante es que la Autoridad municipal establezca jurídicamente la creación de estos espacios.

XVI. Programa Director Urbano: Se refiere al Programa Director Urbano del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

CAPITULO II

PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE TLAXCO, TLAXCALA.

Artículo 3.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tiene facultades consultivas, de concertación, promoción y vigilancia para el mejoramiento y conservación del patrimonio cultural, natural y edificado.

Artículo 4.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano supervisará y coordinará cuando esté en riesgo el cumplimiento de los objetivos de mejoramiento y conservación del patrimonio, y actuarán para detener y clausurar obras y acciones dentro de las localidades del Municipio.

Artículo 5.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se auxiliará del Gobierno del Estado en lo relativo a la aplicación del presente reglamento.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

SECCIÓN I

DE LA CORRESPONSABILIDAD

Artículo 6.- Con el fin de definir y regularizar la imagen urbana del centro de la población de Tlaxco, Tlaxcala; la Autoridad municipal establecerá los requisitos que deberán contemplar los particulares y dependencias oficiales que pretendan llevar a cabo las acciones que modifiquen o cambien de cualquier forma dicha imagen. Las acciones y obras de construcción así como su correspondiente ejecución, deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, y demás ordenamientos relativos a la materia.

Artículo 7.- La aplicación del presente reglamento corresponde a la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en las respectivas competencias establecidas en este ordenamiento, mismas que para los efectos del presente reglamento se les denominará “La Autoridad municipal”.

Artículo 8.- La Autoridad municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones en materia de Imagen urbana:

I. Recibir las solicitudes, tramitar, expedir, y revocar en su caso las autorizaciones y permisos específicos para obras y acciones de imagen urbana a que se refiere el presente reglamento;

II. Indicar las zonas y las edificaciones en las que únicamente se permita la conservación de inmuebles, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

III. Ordenar la inspección de obras y acciones relativas a la imagen urbana para verificar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento;

IV. Ordenar la suspensión de las obras y acciones relativas a la imagen urbana que no cuenten con la debida autorización o que infrinjan el presente reglamento;



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

V. Aplicar y/o ejecutar las medidas necesarias para el cumplimiento de este ordenamiento y en su caso, sancionar las infracciones cometidas al mismo;

VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento;

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este reglamento, así como las que le confiere el Ayuntamiento y los demás ordenamientos legales vigentes. El Ayuntamiento podrá convocar a la iniciativa privada, a las instituciones y asociaciones particulares, así como los Gobiernos Federal y Estatal a fin de convenir sobre la preservación y mantenimiento de la imagen urbana.

SECCIÓN II

DEL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA

Artículo 9.- Para la aplicación de lo anterior y del presente reglamento se circunscribe en los límites totales del centro histórico de la población de Tlaxco, Tlaxcala.

Artículo 10.- Se prohíbe la alteración y transformación de la traza urbana, de los espacios abiertos, inmuebles patrimoniales y entorno natural del centro de población de Tlaxco, Tlaxcala, ya que forman parte integral y determinante de la imagen de la misma, asimismo todo tipo de actividad comercial en vía pública, así como en:

I. Centro urbano.- La zona denominada Primer Cuadro del centro de población comprende las calles siguientes:

Por el lado Norte: José María Morelos

Por el lado Sur: Álvaro Obregón



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Por el lado Oriente: Revolución Mexicana

Por el lado Poniente: Emiliano Zapata

II. Zonas de Monumentos Históricos.- Al área que comprende las edificaciones y monumentos que por sus características estéticas, o por su relación con un suceso nacional, o que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el Estado y para el País, fundamentado por: El Decreto Por El Que Se Declara Una Zona De Monumentos Históricos En La Ciudad De Tlaxco De Morelos, Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día Nueve De Marzo De Mil Novecientos Ochenta Y Seis, así como Reglamento De La Ley Federal Sobre Monumentos Y Zonas Arqueológicas, Artísticos E Históricos Siendo las calles que conforman la zona de Monumentos históricos las siguientes:

Calle Domingo Arenas sin número (región 02 manzana 03 lote 4).

Calle Domingo Arenas sin número (región 03 manzana 02 lote 22).

Calle Domingo Arenas sin número (región 03 manzana 02 lote 24).

Calle Domingo Arenas sin número (región 03 manzana 02 lote 26).

Calle Porfirio Bonilla sin número (región 02 manzana 01 lote 16).

Calle Porfirio Bonilla sin número (región 02 manzana 01 lote 15).

Calle Porfirio Bonilla sin número (región 02 manzana 01 lote 14).



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Calle Porfirio Bonilla sin número (región 02 manzana 01 lote 10).

Calle Porfirio Bonilla sin número (región 02 manzana 01 lote 9).

Calle Porfirio Bonilla sin número (región 03 manzana 01 lote 10).

Calle Próspero Cahuantzi sin número (región 03 manzana 07 lote 5).

Calle Próspero Cahuantzi sin número (región 03 manzana 07 lote 6).

Calle Próspero Cahuantzi número 2 (región 03 manzana 07 lote 8).

Calle Próspero Cahuantzi sin número (región 03 manzana 06 lote 1).

Avenida Cinco de Mayo número 4 (región 03 manzana 02 lote 21).

Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 01 lote 2).

Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 02 lote 19).

Avenida Cinco de Mayo número 8 (región 03 manzana 02 lote 18).

Avenida Cinco de Mayo número 10 (región 03 manzana 02 lote 17).

Avenida Cinco de Mayo número 12 (región 03 manzana 02 lote 16).



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 02 lote 15).

Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 07 lote 2).

Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 08 lote 1).

Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 11 lote 17).

Avenida Cinco de Mayo número 18 (región 03 manzana 11 lote 15).

Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 11 lote 15).

Avenida Cinco de Mayo sin número, Panteón Municipal (región 04 manzana 09).

Avenida Cinco, de Mayo sin número, Templo de Lourdes (región 03 manzana 13).

Calle Porfirio Díaz sin número (región 03 manzana 10 lote 2).

Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 01 manzana 01 lote 3).

Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 01 manzana 01 lote 4).

Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 01 manzana 01 lote 6).

Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 04 manzana 01 lote 1).



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Calle Dieciséis de Septiembre número 1 (región 04 manzana 01 lote 2).

Calle Dieciséis de Septiembre número 3 (región 04 manzana 01 lote 3).

Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 03 manzana 06 lote 10).

Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 03 manzana 06 lote 9).

Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 03 manzana 08 lote 8).

Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 04 manzana 05 lote 1).

Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 04 manzana 05 lote 3).

Calle Dieciséis de Septiembre número 17 (región 04 manzana 05 lote 5).

Calle Dieciséis de Septiembre número 19 (región 04 manzana 05 lote 6).

Calle Gabriel M. Hernández número 6 (región 02 manzana 13 lote 2).

Calle Gabriel M. Hernández sin número (región 02 manzana 12 lote 7).

Calle Gabriel M. Hernández número 12 (región 02 manzana 12 lote 6).

Calle Gabriel M. Hernández sin número (región 02 manzana 12 lote 5).



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Calle Gabriel M. Hernández sin número (región 02 manzana 03 lote 10).

Calle Hidalgo sin número, Capilla del Santo Calvario (región 03 manzana 09 lote 12).

Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 09 lote 13).

Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 10 lote 16).

Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 10 lote 17).

Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 10 lote 18).

Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 10 lote 21).

Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 10 lote 1).

Calle Independencia Nacional número 6 (región 03 manzana 06 lote 8).

Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 06 lote 7).

Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 06 lote 5).

Calle Independencia Nacional número 8 (región 03 manzana 07 lote 4).

Calle Independencia Nacional número 14 (región 03 manzana 07 lote 3).



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 08 lote 9).

Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 08 lote 10).

Calle Independencia Nacional número 11 (región 03 manzana 08 lote 13).

Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 08 lote 14).

Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 08 lote 15).

Calle Independencia Nacional número 17 (región 03 manzana 08 lote 16).

Calle Independencia Nacional número 18 (región 03 manzana 09 lote 10).

Calle Independencia Nacional número 19 (región 03 manzana 08 lote 17).

Calle Independencia Nacional número 26 (región 03 manzana 09 lote 6).

Calle Independencia Nacional número 28 (región 03 manzana 09 lote 5).

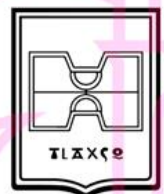
Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 09 lote 3).

Calle Independencia Nacional número 38 (región 03 manzana 09 lote 2).

Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 10 lote 11).



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 11 lote 18).

Calle Benito Juárez número 1 (región 01 manzana 01 lote 20).

Calle Benito Juárez sin número (región 01 manzana 01 lote 14).

Calle Benito Juárez sin número (región 01 manzana 02 lote 2).

Calle Benito Juárez sin número (región 01 manzana 02 lote 3).

Calle Benito Juárez sin número (región 01 manzana 02 lote 5).

Calle Benito Juárez sin número (región 01 manzana 02 lote 6).

Calle Benito Juárez sin número (región 04 manzana 02 lote 5).

Calle Benito Juárez sin número (región 04 manzana 01 lote 14).

Calle Benito Juárez número 13 (región 04 manzana 01 lote 13).

Calle Benito Juárez sin número (región 04 manzana 01 lote 12).

Calle Benito Juárez número 15 (región 04 manzana 05 lote 19).

Calle Benito Juárez sin número (región 04 manzana 05 lote 15).



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Calle Francisco I. Madero sin número (región 04 manzana 02 lote 23).

Calle Francisco I. Madero número 3 (región 01 manzana 02 lote 7).

Calle Francisco I. Madero sin número (región 01 manzana 01 lote 11).

Plaza Principal sin número, Templo de San Agustín (región 03 manzana 01 lote 4).

Plaza Principal sin número, Presidencia Municipal (región 03 manzana 01 lote 5).

Calle Revolución Mexicana sin número (región 04 manzana 04 lote 10).

Calle Revolución Mexicana sin número (región 04 manzana 04 lote 8).

Calle Revolución Mexicana sin número (región 04 manzana 04 lote 7).

Calle Revolución Mexicana número 19 (región 04 manzana 05 lote 14).

Calle Revolución Mexicana sin número (región 04 manzana 05 lote 10).

Calle Revolución Mexicana sin número (región 03 manzana 11 lote 11).

Calle Revolución Mexicana número 40 (región 03 manzana 11 lote 8).

Calle Rodríguez Bocardo sin número (región 02 manzana 03 lote 6).



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Calle Rodríguez Bocardo sin número (región 02 manzana 03 lote 7).

Calle Máximo Rojas sin número (región 03 manzana 06 lote 11).

Calle Máximo Rojas sin número (región 03 manzana 06 lote 12).

Calle Máximo Rojas sin número (región 03 manzana 07 lote 1).

Calle Xicoténcatl número 12 (región 02 manzana 01 lote 3).

Calle Xicoténcatl número 14 (región 02 manzana 01 lote 2).

Calle Emiliano Zapata número 5 (región 01, manzana 01 lote 21).

Calle Emiliano Zapata sin número (región 01 manzana 01 lote 22).

Calle Emiliano Zapata sin número (región 01 manzana 01 lote 1).

Calle sin nombre sin número (región 03 manzanas 10 lote 13).

III. Pórticos: Zonas enmarcadas constituidas por pórticos o corredores que se encuentran ubicadas en el centro de la población de Tlaxco, Tlaxcala;

IV. Pasos y vías: Las calles, callejones, andadores, pasos y vías en general;



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





V. Boulevard: La longitud periférica que cruza el Municipio alimentando al centro urbano y lugares circunvecinos;

VI. Patrimonio inmobiliario: Monumentos Histórico – Arquitectónicos que cumplen con múltiples funciones desde el punto de vista urbano. Son parte del Patrimonio Cultural e Histórico y son puntos de interés turístico y símbolos comunitarios que apoyan la estructura urbana;

VII. Barrios: Zonas homogéneas y sectores del área urbana;

VIII. Colonias populares: Sectores establecidos por asentamientos humanos y ubicados en la periferia del centro de población;

IX. Áreas verdes: Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias;

X. Vialidad: Es el espacio público destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones, considerándose tres tipos de vialidad, la vehicular, la peatonal y la mixta.

XI. Vías peatonales o Andadores: Son las vías para uso exclusivo de peatones con acceso estrictamente controlado para vehículos de servicios de emergencias.

CAPITULO III

EL PATRIMONIO HISTÓRICO

Artículo 11.- Para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana en el Municipio de Tlaxco, todas las personas estarán obligadas a conservar y proteger los sitios y edificios que se encuentren dentro del mismo y que signifique testimonios valiosos de su historia y cultura.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





Artículo 12.- Todos los edificios significativos o de valor patrimonial comprendidos en el Municipio de Tlaxco, y contenidos dentro del catálogo de monumentos históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), deberán de conservar su aspecto formal actual y no se autoriza ningún cambio o adición de elementos en sus fachadas sin la autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, previa aprobación del propio INAH, y conforme a lo establecido en la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.

Artículo 13.- El patrimonio Histórico, Artístico y Cultural estará constituido por los inmuebles vinculados a la Historia local o nacional, los inmuebles que tengan valor arquitectónico y que sean considerados por el INAH y en su caso, por el INBA. Así como la traza urbana original de la cabecera del municipio o comunidades.

La Autoridad municipal podrá celebrar convenios con los propietarios de inmuebles declarados patrimonio histórico y cultural, para su mejoramiento, preservación, conservación, reparación y mejor aprovechamiento.

Artículo 14.- A efecto de conservar la imagen del Centro urbano denominada Primer Cuadro de la Ciudad, así como calles, callejones y andadores se establecen como normas básicas dentro de dicha área:

I. Utilizar la vía pública como zona de carga o descarga de bienes o productos, permitiéndose única y exclusivamente en un horario comprendido entre las 20:00 horas a las 06:00 horas.

II. Se prohibirá el comercio ambulante así como la instalación de puestos fijos o semifijos.

III. Todas las instalaciones para los servicios públicos de teléfonos, energía eléctrica, alumbrado y cualquier otra, deberán ser sujetas a las normas técnicas de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala y localizarse a lo largo de aceras o camellones.

IV. Se prohíbe la colocación de aparatos acondicionadores de aire que sobresalgan de las fachadas a la vía pública.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





V. La Autoridad municipal se reserva el derecho de declarar vialidad peatonal, cualquiera de las actuales vialidades vehiculares ubicadas dentro del área.

VI. Se prohíbe estrictamente la celebración de eventos políticos que por sus características pudieran dañar la imagen urbana del área.

Artículo 15.- Las nuevas construcciones o remodelaciones interiores en los pórticos y corredores se ajustarán a los convenios celebrados previamente con la autoridad correspondiente para cubrir la zona de banqueta, siempre y cuando el ancho de la misma permita el libre tránsito y seguro del transeúnte, prohibiéndose la comercialización de cualquier tipo, dentro de ellos. Quedan obligados a conservar y restaurar dichos inmuebles previa autorización de la Autoridad municipal, respetándose para los efectos la fisonomía original.

CAPITULO IV

DE LOS BARRIOS, FRACCIONAMIENTOS, UNIDADES HABITACIONALES Y CONDOMINIOS

Artículo 16.- Los barrios deberán mantener su estructura física hasta donde sea posible, a través de la conservación, remodelación y aprovechamiento de todas las edificaciones e infraestructuras que puedan ser rehabilitadas y cuando las mismas presenten un valor cultural para la comunidad.

Artículo 17.- Se prohíbe la construcción de edificaciones de cualquier índole que alteren o modifiquen el carácter intrínseco de los barrios o colonias. Solo se permitirán aquellas que se construyan con la finalidad de mejorar su aspecto dentro de sus mismas características.

Artículo 18.- Todas las vialidades empedradas y adoquinadas existentes en los barrios, colonias, y en el centro del Municipio se deberán respetar y conservar en su aspecto físico.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





Artículo 19.- Los vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios deberán mantener una imagen homogénea en las casas habitación en cuanto a su diseño, forma, textura y color.

Artículo 20.- El color exterior de las casas habitación deberán mantener una gama de colores de acuerdo a la autorizada por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano. El alumbrado público deberá ser uniforme, deberán contar con un sistema de diseño de nomenclatura y señalamiento vial.

Artículo 21.- Las normas de imagen urbana determinada en fachadas y bardas, deberán tener algún o algunos de los siguientes acabados finales, aplanados finos o rústicos, piedras naturales (no brillantes), madera, adobe o similar y, teja o similar.

Artículo 22.- En las colonias populares se tomaran las medidas necesarias para preservar la imagen urbana en concordancia con los programas de apoyo a la vivienda, que las Instituciones federales y estatales lleven a cabo.

CAPITULO V

DE LOS PARQUES, JARDINES, AREAS VERDES Y OTROS BIENES DE USO COMUN

Artículo 23.- En las plazas, parques, jardines, áreas verdes, espacios públicos y demás bienes de uso común del Municipio, tendrán acceso todos los habitantes, con la obligación de abstenerse de cualquier acto que pueda redundar en daño o deterioro de aquellos, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberá prever y construir las rampas necesarias para el acceso libre y seguro de personas con capacidades diferentes a esas áreas, incluyendo arroyo – banquetas.

Artículo 24.- Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como vegetación diversa de la región.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





Artículo 25.- En los parques, plazas y áreas recreativas fuera del centro urbano podrá permitirse la instalación de kioscos con diseños acordes con la imagen del lugar y previamente aprobados por la Autoridad municipal.

Artículo 26.- Deberá preservarse la apertura, renovación y mantenimiento de zonas verdes y de otras medidas para evitar la contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Artículo 27.- El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse a la traza urbana existente dentro del Municipio y a los lineamientos que para efectos establezca la Coordinación o Regiduría de Ecología.

Artículo 28.- Las secciones de cada tipo de vialidades futuras deberán corresponder a las especificadas y establecidas en el Programa Director Urbano y de ser posible, en ningún caso se permitirán ampliaciones de calles que afecten edificios con valor histórico o trazas de calles originales.

Artículo 29.- La apertura, prolongación o ampliación de las vías públicas, podrá realizarse y autorizarse por la Autoridad municipal, cuando estén previstas en el Programa Director Urbano, o se demuestre causa de utilidad pública. El cierre temporal o definitivo de una vía pública solo puede autorizarse por acuerdo del Ayuntamiento fundado en motivos de interés general.

Artículo 30.- Las avenidas o boulevard tendrán cuando menos un camellón central arbolado y jardineado con plantas de la región. Se cuidará la visibilidad de los automovilistas y peatones en la colocación de las plantas.



Artículo 31.- Se entiende por medio natural, a aquel formado por montañas, vegetación, el clima y la fauna, es decir, todo el medio sin la intervención del hombre, para fines de protección y mejoramiento se sujetará a lo dispuesto por este reglamento en las siguientes consideraciones.

SECCIÓN I

DE LA TOPOGRAFÍA

Artículo 32.- La topografía es el conjunto de elementos que configuran la superficie del terreno y que determina la forma y disposición del asentamiento; para ésta, deberán conservarse las características físico ambientales con que cuenta, evitando alteraciones y transformaciones, tanto de cerros, lomas, valles, cañadas y zonas de riqueza ambiental y paisajística.

SECCIÓN II

DE LOS CUERPOS DE AGUA

Artículo 33.- Los cuerpos de agua están formados por los ríos y los acuíferos subterráneos, constituyendo una parte fundamental del equilibrio ecológico y del medio ambiente, por lo que:

- I. Se prohíben tiraderos y depósitos de desechos en los cuerpos de agua.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99



II. Se prohíbe la descarga directa de aguas negras y residuales sobre los cuerpos de agua.

III. Se permite la recarga de acuíferos subterráneos por aguas servidas, cuando el producto sea previamente tratado en plantas técnicamente equipadas para estos fines.

IV. Se permite el aprovechamiento y explotación de estos, con fines de recreación y turismo, previa autorización de la Autoridad correspondiente.

SECCIÓN III

DE LAS CAÑADAS Y ARROYOS

Artículo 34.- Las cañadas y arroyos son los

escurrimientos y cauces naturales de desahogo pluvial, de importancia por su valor ecológico y función natural, por lo que:

I. Se prohíbe obstruir el libre cauce de los escurrimientos.

II. Se prohíben las descargas de aguas negras y residuales, así como tirar basura y desechos de cualquier tipo.

III. Se prohíbe cualquier acción que contamine y provoque cambios en el medio ambiente.

IV. Se permite y se requiere de árboles y vegetación en general en las orillas de los mismos, que incrementen los atractivos paisajísticos y turísticos.



TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

SECCIÓN IV

DE LA VEGETACIÓN

Artículo 35.- El mejoramiento y protección de la vegetación y el arbolado es de vital importancia para la conservación del medio ambiente, para ello, las acciones encaminadas a incrementar su valor se apegaran a lo siguiente:

I. Se conservaran las áreas verdes, jardines y arboles existentes en todas las localidades dentro del Municipio, incluyendo sus periferias.

II. Se conservara e incrementara en número, de acuerdo a las especies o variedades locales acordes a nuestro clima.

III. Se permite la combinación de diferentes especies, cuando las seleccionadas sean acordes al clima e implementen la opción de tener mejores atractivos paisajísticos y mejorar el confort ciudadano.

CAPITULO VII

DE LO CONSTRUIDO

Artículo 36.- Se entiende por Lo Construido, a todos los elementos físicos hechos por el hombre, como son la edificación, la traza urbana y espacios abiertos, el mobiliario y la señalización, que conforman el paisaje urbano.

SECCIÓN I

DE LA TRAZA URBANA



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





Artículo 37.- La traza urbana es el padrón de organización espacial del asentamiento. Está conformada por paramentos, vialidades y espacios abiertos, como legado histórico constituye un patrimonio cultural de la localidad, para la traza se establece lo siguiente:

I. Deberá conservarse con las características Físico – Ambientales con que cuenta actualmente, evitando alteraciones en dimensiones, tanto en las calles, plazas y espacios abiertos, como en los alineamientos y paramentos originales.

II. Se prohíbe cambiar los pavimentos de baldosa, adoquín, adocreto o piedra y características de las vialidades y espacios abiertos existentes, cualquier cambio estará sujeto a lo que determine como conveniente la Autoridad municipal.

III. Se prohíben las obras de nuevas instalaciones y equipos de servicio, que alteren o modifiquen las características funcionales y formales de los espacios abiertos existentes.

IV. Se prohíbe la demolición de elementos agregados o sustituidos como espadañas, remates, rejas, etcétera, contemporáneos hechos anteriormente a este reglamento, con el fin de respetar su segunda historia.

V. Los proyectos de ampliación de banquetas, calles peatonales, arbolado, etcétera, se ajustaran a lo que determine como conveniente la Autoridad municipal.

VI. Se prohíbe fusionar dos o más inmuebles patrimoniales y/o dos o más fachadas para simularlos como uno solo, los edificios contemporáneos y sus fachadas, podrán fusionarse siempre que no rebasen los 20.00 metros de longitud previa autorización de la Autoridad municipal y el INAH.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

SECCIÓN II

DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 38.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de transporte del servicio público en las vialidades.

Artículo 39.- Para los estacionamientos públicos, se evaluará su localización y características para su autorización.

Artículo 40.- Para cualquier intervención y arreglo de los servicios urbanos se seguirán las siguientes determinaciones:

I. Para cualquier obra de pavimentación, se requerirá la evaluación y solución previa de las deficiencias y carencias de las redes de infraestructura por parte del organismo operador, de cumplirse con lo anterior, otorgará constancia de factibilidad de ejecución de obra.

II. Las obras de mantenimiento y conservación de las carpetas, y recubrimiento en vialidades, serán permitidas en horarios que no interfieran con las actividades de las poblaciones y turismo.

III. Se prohíbe la sustitución de materiales históricos o tradicionales por contemporáneos (pavimentos rígidos o flexibles).

IV. En andadores peatonales y plazas se permite el uso de baldosas o bien, la combinación de distintos materiales cuyas características permitan una integración con el terreno.

V. Las instalaciones y cableados en general deberán ser de acuerdo a las normas técnicas específicas en vialidades del centro urbano, calles o andadores peatonales y espacios abiertos.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

SECCIÓN III

DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 41.- Se prohíbe la construcción de instalaciones y agregados, ya sean instalaciones de gas y agua, antenas, jaulas para tendederos, bardillas de servicios en azoteas, cuando alteren elementos decorativos y sean visibles desde la vía pública; por ello:

I. Se prohíbe cualquier tipo de intervención que no vaya encaminado al rescate y conservación del patrimonio edificado.

II. Se prohíbe cualquier intervención, sin previo proyecto de conservación autorizado.

III. Se prohíbe integrar elementos y materiales contemporáneos que alteren la fisonomía histórica, así como la del contexto.

IV. Se prohíbe alterar o mutilar elementos decorativos y arquitectónicos.

V. Se prohíben instalaciones visibles en fachadas.

VI. Vanos: Se permite como máximo el 40% del total de las fachadas. Este porcentaje no podrá estar concentrado, sino distribuido en varios vanos en la totalidad de la fachada. Se entiende por macizo a todo paramento cerrado en su totalidad y por vano a todo hueco o vacío que se ubique sobre el macizo.

VII. Se prohíbe dejar el acero (varilla) sin utilizar por un término no mayor a 15 días, por lo que deberá cortarse de tal forma que no sea visible desde la vía pública.

VIII. Se prohíbe la instalación de los centros de medición (medidores) de energía eléctrica a más de 10 centímetros fuera del paramento, los tubos de acometida del servicio de energía eléctrica deberán ser remetidos al muro de la fachada, así como los de agua potable y gas a quienes deberá construirse un cuadro de medición.

IX. Se prohíbe la construcción de estaciones de servicio que surtan gasolina, gas L. P., o cualquier sustancia derivado de petróleo o gas natural, así mismo como sustancias flamables o explosivas, a una distancia menor de diez kilómetros referente uno de otro.

Artículo 42.- Se permite el uso de elementos funcionales tradicionales como parte de nuevos proyectos arquitectónicos, formulando cambios y adecuaciones acordes a los requerimientos (balcones o similares) a más de 2.50 metros de altura y 0.40 centímetros sobresalientes del alineamiento autorizado, del nivel de banquetta a 2.50 metros de altura, queda sujeto a revisión del proyecto arquitectónico por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en:

I. Las áreas de alta densidad peatonal, se remeterán los parámetros de planta baja para permitir construir portales o pórticos de mayores dimensiones de lo señalado en el artículo anterior de tal forma que la proyección de los mismos, coincidan con el alineamiento oficial del proyecto;

II. Los balcones o similares en fachada se construirán exclusivamente en los vanos (claros de puerta exterior deberán ser verticales).

SECCIÓN IV

DEL MOBILIARIO URBANO



Artículo 43.- Se entiende por mobiliario urbano, a todo aquel elemento ubicado en el espacio público, con fines de servicio y ornamental, por ello:

I. Las propuestas del mobiliario urbano deberán armonizar con materiales, forma, textura, color e imagen del contexto urbano de acuerdo a los lineamientos del INAH;

II. Se prohíbe colocar propaganda sobre el mobiliario urbano.

Artículo 44.- Los postes para la utilización de los servicios públicos deberán ser colocados estratégicamente de manera que no queden frente a accesos, o en esquina, ni destaquen por su ubicación; se procurará en todo caso que el cableado sea subterráneo.

Artículo 45.- Los arbotantes de iluminación deberán guardar un diseño, proporción y color congruentes con el ambiente, fisonomía e imagen de la zona en que se ubiquen.

Artículo 46.- Los arriates y las jardineras deberán de guardar un diseño propio acorde con la tipología establecida, usando preferentemente materiales y plantas de la región.

Artículo 47.- La construcción de nuevos monumentos deberá ser proporcional al lugar donde se ubiquen. Sus dimensiones, materiales, colores y textura serán armónicos con el sitio donde se encuentren y con la identidad formal de la nueva imagen urbana resultante.

Artículo 48.- El señalamiento de calles, avenidas y futuros semáforos, responderán a un diseño uniforme acorde al contexto urbano.

Artículo 49.- La ubicación de casetas telefónicas, servicio postal y otros elementos no explicitados, quedaran sujetas a las disposiciones que dicte la Autoridad municipal.

Artículo 50.- Las señales de tránsito, casetas y cualquier otro mobiliario de calles, será colocado de manera que no obstruyan a los peatones o la visibilidad de los automovilistas

DE LA SEÑALIZACIÓN (FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA).

Artículo 51.- Se entiende por anuncio y propaganda a los medios de información, comunicación y publicidad colocados hacia la vía pública, ya sea con fines comerciales o de servicios de acuerdo a los lineamientos que establece el INAH.

Artículo 52.- Se requiere permiso expreso de la Autoridad municipal para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas y muros en la vía pública y en los lugares de uso común. La vigencia de la autorización o permiso será fijada en forma discrecional por la Autoridad municipal.

Artículo 53.- La autorización a que se refieren las anteriores disposiciones deberán solicitarse por escrito y obtener de igual modo del Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la autorización correspondiente; cuando se trate de anuncios o propaganda política y de espectáculos públicos, deberá solicitarse ante la Secretaría del Ayuntamiento quien turnara a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la solicitud para su revisión y aprobación conjunta. La solicitud de referencia deberá contener los datos del solicitante, el tipo o clase de anuncio, cartel o propaganda, la ubicación donde se pretenda instalar y la duración del mismo, así como signados por un Director responsable de obra.

Las autorizaciones o permisos que otorgue el Ayuntamiento a favor del permisionario, no crean sobre los lugares o bienes, ningún derecho real o posesión, ni de preferencia sobre la utilización del mismo.

Artículo 54.- Queda prohibido estrictamente fijar o pintar anuncios en los muros, paredes de propiedad privada o pública. Únicamente se podrá en casos especiales y se deberá obtener previamente dictamen de la Autoridad municipal, previa autorización del propietario, presentándola adjunta a su solicitud para su estudio.

Además:



TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

I. Queda prohibido estrictamente la colocación de anuncios utilizando los siguientes materiales en su construcción:

a) Luz fluorescente;

b) Luz neón;

c) Cátodo frío;

d) Plásticos luminosos o similares.

II. Queda prohibido el uso de láminas aparentes, pinturas y aceites brillantes, incluyendo quinta fachada.

III. Las letras pueden ser de hasta dos dimensiones cuando van pintadas, quedando prohibidas las imitaciones de tercera dimensión.

IV. Queda prohibido cualquier tipo de letra estilizada o modernista no acorde con la arquitectura predominante.

V. Para la colocación o fijación de un anuncio se deberá presentar a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la solicitud por triplicado, adjuntando diseño del mismo, especificando medidas, material, colores y fotografía del lugar que ocupara en la fachada.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





Artículo 55.- En todo el Municipio se prohíbe fijar o instalar avisos, anuncios o cualquier clase de propaganda o publicidad en edificios públicos bienes del patrimonio federal, estatal y municipal, monumentos artísticos, históricos, templos, estatuas, kioscos, postes, parques, o que obstruyan de algún modo el tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas y en general en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público.

Artículo 56.- En los anuncios, carteles y cualquier clase de publicidad o propaganda que se fije en la vía pública, se prohíbe utilizar, palabras, frases, objetos, graficas o dibujos que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las autoridades oficiales.

Artículo 57.- Sin la previa autorización del Ayuntamiento, está prohibido colocar anuncios en mantas o cualquier material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a las fachadas, en árboles o postes; Cuando se autorice su fijación, esto no podrá exceder de quince días, ni quedar la parte inferior del anuncio, a menos de tres metros de altura sobre el nivel de la banqueta.

Artículo 58.- Queda prohibido colocar anuncios, o propaganda que cubra las placas de la nomenclatura o numeración oficial.

Artículo 59.- Respecto a la propaganda electoral, todos los partidos políticos deberán de solicitar y obtener de la Autoridad municipal el permiso respectivo, para fijarse, instalarse, pintarse o pegarse durante las campañas electorales en el Municipio, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala y de lo establecido en el presente Reglamento, siendo la Autoridad municipal quien destinará los espacios necesarios para su ubicación.

Artículo 60.- Todos los partidos políticos quedan obligados a retirar cuatro días anteriores a la fecha de la elección correspondiente, toda su propaganda electoral instalada en el Municipio de Tlaxco, Tlaxcala.



Artículo 61.- Cuando al vencimiento del término de la autorización o permiso, no hayan sido retirados cualquier tipo de anuncios, carteles o propaganda, la Autoridad municipal ordenará el retiro de los mismos, y los gastos que resulten serán a cargo del permisionario.

Artículo 62.- Los anuncios y adornos que se instalen durante la temporada navideña, en las fiestas cívicas nacionales, o en eventos oficiales, se sujetarán a las disposiciones de este ordenamiento, debiendo retirarse al término de dichas temporadas y eventos.

Artículo 63.- La proporción y forma de los anuncios tendrá que integrarse a la composición general de los inmuebles y entorno del espacio.

Artículo 64.- El texto y la redacción deberá de ser en idioma español, sujetos a las reglas de ortografía y sintaxis del mismo, no se permitirá fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos en idiomas diferentes al español, salvo que se trate del dialecto tlaxcalteco (Náhuatl de Tlaxcala) y demás lenguas indígenas que se hablan en el Estado; además:

I. Los textos deberán contener solamente el nombre de la empresa o persona y el giro más importante;

II. La colocación de anuncios en planta baja, será únicamente en la parte superior interna de los vanos, ocupando el claro de estos;

III. La colocación de anuncios en planta alta, será solamente a lo largo del treinta por ciento de la longitud de la fachada del inmueble, con una altura de setenta centímetros sin cubrir vanos ni elementos.

Artículo 65.- Se autorizan los anuncios y propaganda temporal por motivos de interés social, siempre y cuando no afecten o alteren el inmueble y el contexto donde se ubiquen. No se podrá utilizar en vía pública, ni se permitirá más de un logotipo por establecimiento.



Artículo 66.- Los anuncios serán armónicos con el edificio o paramento en que se ubiquen, cuidando el contexto de la imagen urbana, debiéndose observar, además lo siguiente:

I. En cualquier anuncio comercial contendrá únicamente la razón social del establecimiento y el giro más importante;

II. El tamaño de letra de los anuncios será en fachadas hasta treinta centímetros y en casos excepcionales hasta cuarenta y cinco centímetros.

III. Las dimensiones de los anuncios variaran de veinticinco centímetros a un metro como máximo de longitud y en altura de cincuenta centímetros, serán diseñadas en un fondo mate, letras color café o negro, dependiendo del color de fondo de la fachada.

IV. Queda prohibida la colocación y uso de anuncios que sobresalgan del paramento oficial en forma de bandera.

V. Se prohíbe colocar rótulos inclinados, verticales o de contorno circular.

VI. Se permitirá un solo anuncio por negocio en la fachada principal; en esquina deberá elegirse la calle más comercial;

VII. Deberán colocarse en el macizo más próximo al acceso de la negociación; los que se encuentren en esquina tendrán la oportunidad de colocarlos en ambos frentes.

VIII. Se prohíbe pintar los rótulos o anuncios directamente sobre el muro de fachada o muros laterales.

IX. Se prohíbe realizar anuncios con base en letreros e imágenes y elementos cambiantes o móviles.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





X. Se prohíbe fijar propaganda o publicidad en forma de volantes, folletos, desplegados, láminas de cartón o metálicas o de cualquier tipo sobre muros de los negocios o casas habitación, en las puertas, ventanas, árboles, postes, semáforos o en cualquier lugar que puedan dañar la imagen urbana.

XI. Se prohíbe utilizar las marquesinas y toldos para rotular o fijar anuncios comerciales o publicitarios.

XII. En los edificios comerciales o de oficinas deberán de colocarse directorios, este se colocará en el interior del acceso al edificio adosado en cualquiera de los muros laterales.

XIII. Para los efectos de la correcta aplicación y observancia del presente Reglamento de imagen urbana, se obtendrá un catálogo o padrón de negocios; que deberá contener el nombre de quien los realizó (rotulista) con el objeto de sancionar en caso de incurrir en violaciones al presente reglamento.

Artículo 67.- Quedan prohibidos los anuncios o propagandas, formados o iluminados con tubos de gas neón dentro del patrimonio edificado. En zonas no patrimoniales de gran movimiento turístico deberán restringirse lo posible.

Artículo 68.- Se prohíbe colocar anuncios de pie, de bandera y colgantes cuando obstruya la circulación peatonal, así como que invadan la vía pública.

Artículo 69.- Se permite la colocación de placas de servidores públicos profesionales, con tamaño máximo de treinta centímetros por sesenta centímetros, utilizando el criterio establecido en el artículo 74, fracción II en cuanto a su diseño.

Artículo 70.- Para cualquier intervención y arreglo de los servicios urbanos en zonas patrimoniales, se cumplirá con:



I. Las obras de mantenimiento y conservación de las carpetas y recubrimientos en vialidades, serán permitidas en horarios que no interfieran con las actividades de la población local y el turismo.

II. En vialidades peatonales y mixtas, se permite el uso de baldosas o bien la combinación de distintos materiales cuyas características permitan una adecuada integración con el entorno.

III. Las redes eléctricas y cableado, deberán ser subterráneas en las calles peatonales y espacios abiertos.

Artículo 71.- Se entiende por nomenclatura a la numeración y nombres de calles:

I. El diseño y colocación de la nomenclatura deberá integrarse al contexto, pudiendo hacer uso de materiales tradicionales y/o contemporáneos.

II. La tipografía tiene que ser legible, acorde a la forma y proporción de las placas para nomenclatura.

III. Deberán enmarcarse los números con algún motivo arquitectónico.

CAPITULO IX

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 72.- Es obligación de todos los ciudadanos del Municipio contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana, a través de acciones de limpieza, remodelación, pintura, reforestación de los bienes inmuebles de propiedad pública o privada, del patrimonio histórico, de las áreas verdes y recreativas, y en general de todos los bienes de uso común.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 73.- Los propietarios o poseedores de edificios tendrán las obligaciones siguientes:

I. Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años ajustándose al color aprobado por el INAH.

II. Tomar las medidas necesarias para la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles.

III. Solicitar, en su caso, el auxilio de las autoridades municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas.

IV. Al concluir la realización de las obras deberán dejar aseada perfectamente el área de la vía pública ocupada.

V. Las demás que determine la Autoridad municipal.

Artículo 74.- Los comerciantes, prestadores de servicios y empresarios deberán:

I. Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos.

II. Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro de los anuncios.

III. Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia.

IV. Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

V. Ejecutar las labores propias de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos.

Artículo 75.- Es obligación de los vecinos de barrios y colonias, mantener limpias las aceras o frentes de sus casas y andadores, así como conservar las áreas de donación y jardines que se encuentren dentro de los mismos. Así como no verter agua a la vía pública con el objeto de evitar accidentes a los transeúntes.

Artículo 76.- A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana del centro de población de Tlaxco y demás comunidades del Municipio, queda prohibido:

I. Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.

II. Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si ya existe otro anuncio; no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.

III. Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regularización del mismo; en los muros o columnas de los pórticos, portales y corredores.

IV. Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras.

V. Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos.

VI. Que los propietarios de vehículos inservibles o en calidad de chatarra los mantengan en la vía pública.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





VII. Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales.

VIII. Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

IX. Que los comerciantes utilicen los pórticos o corredores para expender sus productos.

X. Que los comerciantes utilicen la vía pública o áreas concesionadas para colocar equipo adicional, mercancías o accesorios de protección (puertas de cortina, mobiliario y otros).

XI. Colocar sobre cercas, bardas, fachadas, iluminación directa a base de lámparas fluorescentes.

CAPITULO X

DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIÓN Y PERMISOS.

Artículo 77.- En lo referente a la aplicación de este Reglamento, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expedirá licencias, autorizaciones y permisos a través de la Ventanilla Única de Gestión solicitando la autorización de INAH y el INBA.

Artículo 78.- Para la realización de toda obra de restauración, rehabilitación, remodelación, ampliación, obra nueva, demolición, reparación menor, infraestructura, servicios, colocación de anuncios, o cualquier otra acción e intervención, tanto en propiedad privada o pública, y en las zonas patrimoniales, deberá contar con el dictamen de uso de suelo y/o factibilidad de giro comercial, permisos o licencias de parte de la Autoridad municipal; de igual forma se requerirán los mismos requisitos para la fijación de los anuncios, carteles y toda clase de propaganda política, de espectáculos y diversiones públicos dentro del



TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

Municipio; las autorizaciones correspondientes deberán solicitarse ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio solicitando la autorización del INAH y el INBA.

Artículo 79.- Las solicitudes para autorizaciones, permisos y licencias deberán contener:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Ubicación del inmueble en el que se vaya a llevar a efecto la obra, modificación, colocación de anuncios o propaganda, etcétera.

III. Para el caso de colocación de anuncios o propaganda en propiedad ajena al solicitante, deberá de presentar la conformidad expresada por escrito del legítimo propietario.

IV. Corresponsabilidad de un Director o Responsable de obra en su caso.

V. La firma autógrafa del solicitante.

Artículo 80.- Son nulas y serán revocadas las licencias, autorizaciones y permisos, en los siguientes casos:

I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos.

II. Cuando habiéndose validado al titular la licencia, autorización o permiso para efectuar trabajos de conservación y mantenimiento, o colocación de anuncios y/o propaganda, no realice los mismos dentro del término establecido.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99



III. En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto o anuncio determinado, sean diferentes o modificados.

Artículo 81.- La Autoridad municipal mantendrá vigilancia constante, para verificar que las obras de conservación o mantenimiento, así como la colocación de anuncios y propaganda se ajusten a lo señalado en las autorizaciones o permisos otorgados.

CAPITULO XI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 82.- Se consideran infractores, a las

personas que dispone este Reglamento; los que tengan la calidad de propietario, depositario legal, Directores responsables de obra o cualquier otra persona que resulte, derivado de los siguientes actos:

I. Falsifiquen algunos de los datos que establece la solicitud de licencia, autorización o permiso;

II. Inicien cualquier obra, sin previa licencia, autorización o permiso;

III. Modifiquen, alteren o cambien el contenido de los proyectos y especificaciones autorizadas, ya sean parciales o totales;

IV. Se nieguen a proporcionar información al personal autorizado que la requiera;

V. Obstaculicen o impidan al personal autorizado, ejecutar sus labores de supervisión y vigilancia;

VI. Oculten de la vista, el espacio público, obras e intervenciones.



TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

VII. Los propietarios de inmuebles que a través de los mismos den comunicación por medio de puertas, ventanas o escaleras a plazas, parques, jardines o cualquier bien común.

VIII. Extravíen, alteren o modifiquen los comprobantes y licencias expedidos por la Dirección, antes de la terminación de la misma;

IX. Siendo los Propietarios o Directores responsables de obra, no se presenten ante la Dirección de Obras Públicas, cuando se les requiera.

Artículo 83.- El Presidente municipal a través de la Dirección de Obras Públicas y de la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de este capítulo, aplicará a los infractores de este Reglamento las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento;

II. Suspensión temporal de la obra

III. Multa de 15 a 100 veces el salario mínimo vigente en la zona.

IV. Arresto administrativo que no exceda de treinta y seis horas y;

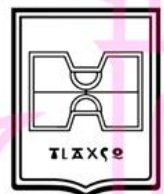
V. La suspensión de la obra.

Las sanciones a que se refiere este artículo se aplicaran tomando en consideración las circunstancias siguientes:

a) La gravedad de la infracción;



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99



b) Las condiciones personales y económicas del infractor y;

c) La referencia de la infracción.

Artículo 84.- Para los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente al infractor que dentro de un término de noventa días cometa dos veces cualquier infracción.

Artículo 85.- En el caso de que la multa aplicada no sea cubierta dentro del término de setenta y dos horas siguientes a la notificación de la misma, la Autoridad municipal podrá proceder al arresto administrativo, que se entenderá conmutada al importe de la multa o, solicitar a la Tesorería del Ayuntamiento efectúe el cobro de la multa conforme a la Ley correspondiente.

Artículo 86.- La Autoridad municipal a través de los empleados designados para este efecto, dará a los infractores del presente Reglamento, un plazo que no exceda de quince días para que corrijan las anomalías en que hubiera incurrido y den cumplimiento a sus disposiciones. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad municipal, esta lo realizará y ordenará a la Tesorería municipal, el cobro de los gastos que se generen conforme a la Ley correspondiente. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables a los infractores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones gubernamentales que con anterioridad fueron expedidas, a la fecha de publicación de este reglamento, que de forma alguna se opongan a las disposiciones contenidas en el mismo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de observancia general para todos los habitantes del Municipio de Tlaxco, así como los que transiten sobre su circunscripción territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede un plazo de 30 días a partir de la vigencia de este Reglamento, a los comerciantes, para la regularización de sus documentos respectivos y las condiciones de sus puestos.



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99





TLAXCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2024-2027

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAXCO, EN LA CIUDAD DE TLAXCO, TLAXCALA, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD:

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” TLAXCO, TLAXCALA., A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAXCO, TLAXCALA.

C. JORGE RIVERA SOSA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. OSCAR FRANQUIZ DOMÍNGUEZ

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



Palacio Municipal S/N, Tlaxco, Tlaxcala
R.F.C. MTT850101N15
C.P. 90250
(241) 49-600-07, (241) 49-602-99

